

Resolución Directoral

N° 366 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de noviembre del 2021

VISTO:

La solicitud con registro N° 6057, Informe Escalonario N° 375-2021, Informe Técnico N° 55-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionado a la licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Entre los derechos que gozan los servidores pertenecientes al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: "g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*".

Que, mediante Ley N° 29409 y su modificatoria por Ley N° 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

En el presente caso; el servidor civil Ivan Noe Corrales Quinde, quien tiene la condición de Técnico en Farmacia, contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Hospital General de Jaén, en uso de derecho a obtener licencia por paternidad, solicita diez (10) días para ausentarse del centro laboral con ocasión del nacimiento de su menor hijo, hecho que acredita con el certificado de nacido vivo de fecha 30 de octubre de 2021, emitido por el Establecimiento de Salud – Hospital II Clínica Jaén, de la ciudad de Jaén; por tanto, resulta procedente su solicitud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga





Resolución Directoral

N° 366 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de noviembre del 2021

eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En vías de regularización y con eficacia anticipada, **OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD** al servidor civil; Técnico en Farmacia, señor Ivan Noe Corrales Quinde, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el 30 de octubre del 2021 hasta el 08 de noviembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 19403
DIRECTORA EJECUTIVA